

FRG Auditores y Consultores SAS

Boletín Informativo No. 12

ABRIL DE 2017



Información de Interés

1. CONCEPTOS APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LESIVIDAD, PROPORCIONALIDAD, GRADUALIDAD Y FAVORABILIDAD EN EL RÉGIMEN SANCIONATORIO

El pasado 17 de marzo de 2017 la Administración de Impuestos - DIAN, emitió el Concepto No. 005981 con ocasión a las múltiples inquietudes formuladas respecto de la aplicación del Artículo 282 de la Ley 1819 de 2016 "Reforma Tributaria" relacionados con la reducción de las sanciones abordando entre otros temas, los siguientes:

- a. Aplicación de la reducción de la sanción por extemporaneidad cuando no ha sido requerido por la Administración de Impuestos y no ha cometido la misma conducta sancionable antes.
- b. Aclaración a cuales sanciones les aplica la reducción establecida en el Artículo 282 de la Reforma Tributaria.
- c. Explicación del término "conducta sancionable cometida antes".
- d. No aplicación de la sanción reducida a la sanción mínima.

2. CONCEPTO DIAN No. 006263 PRECISIONES SOBRE LA APLICACIÓN DE LA REFORMA TRIBUTARIA AL REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

La Administración de Impuestos emitió el Concepto No. 6263 del 22 de marzo de 2017 mediante el cual se efectúa una serie de precisiones respecto de la aplicación de la Ley 1819 de 2016 "Reforma Tributaria" para los contribuyentes del Régimen Tributario Especial - RTE, en los siguientes términos:

- a. La inscripción en el RUT de las entidades que se constituyan a partir del 1 de Enero de 2017 y soliciten su admisión en el Régimen Tributario Especial será como contribuyentes del impuesto sobre la renta (responsabilidad 5 en el RUT) y solo previa comprobación y mediante acto

administrativo debidamente motivado se decidirá sobre la calificación en dicho régimen

- b. Las entidades que a 31 de diciembre de 2016 se encuentran clasificadas dentro del Régimen Tributario Especial continuarán en este régimen y para su permanencia deberán cumplir con el procedimiento establecido en el Artículo 356-2 del Estatuto Tributario y en el decreto reglamentario que para tal efecto se expida, lo cual se traduce que estos mantendrán la responsabilidad 4 en el RUT salvo que se emita un acto administrativo que modifique dicha calidad.
- c. Las donaciones que dan derecho a descuento tributario son las efectuadas a las entidades sin ánimo de lucro que hayan sido calificadas en el RTE, por lo que se puede interpretar que si una donación es realizada a una entidad creada a partir del 1 de enero de 2017 será necesario verificar si ya cuenta con la calificación respectiva para que el descuento sea procedente para el donante.

3. MODIFICACIÓN DE PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS DIAN

La Administración de Impuestos emitió la Resolución No. 000016 del 15 de marzo de 2016 que modifica el plazo para reportar la información exógena en medios magnéticos por el año gravable 2016, en donde el inicio de los plazos en términos generales sufrió las siguientes modificaciones:

- a. Grandes contribuyentes.

NIT	FECHA
4	Abril 18 de 2017
5	Abril 19 de 2017
6	Abril 20 de 2017
7	Abril 21 de 2017
8	Abril 24 de 2017

NIT	FECHA
9	Abril 25 de 2017
0	Abril 26 de 2017
1	Abril 27 de 2017
2	Abril 28 de 2017
3	Mayo 02 de 2017

b. Demás personas jurídicas y asimiladas.

NIT	VENCIMIENTO
31 al 35	Mayo 03 de 2017
36 al 40	Mayo 04 de 2017
41 al 45	Mayo 05 de 2017
46 al 50	Mayo 08 de 2017
51 al 55	Mayo 09 de 2017
56 al 60	Mayo 10 de 2017
61 al 65	Mayo 11 de 2017
66 al 70	Mayo 12 de 2017
71 al 75	Mayo 15 de 2017
76 al 80	Mayo 16 de 2017
81 al 85	Mayo 17 de 2017
86 al 90	Mayo 18 de 2017
91 al 95	Mayo 19 de 2017
96 al 00	Mayo 22 de 2017
01 al 05	Mayo 23 de 2017
06 al 10	Mayo 24 de 2017
11 al 15	Mayo 25 de 2017
16 al 20	Mayo 26 de 2017
21 al 25	Mayo 30 de 2017
26 al 30	Mayo 31 de 2017

4. TARIFA DE IVA APLICABLE EN LA BASE GRAVABLE ESPECIAL - AIU

La Administración de Impuestos emitió el Concepto No. 901902 del 9 de marzo de 2017, mediante el cual se aclara que la modificación de la tarifa general del IVA del 16% al 19% introducida con ocasión de la expedición de la Ley 1819 de 2016 "Reforma Tributaria" aplica también para la liquidación del AIU "Administración, imprevistos y utilidad".

5. CONCEPTO DIAN ACLARACIONES RESPECTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREE

Mediante el Concepto No. 005797 del 16 de marzo de 2017 la DIAN emitió las siguientes aclaraciones respecto de la liquidación del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE:

- Por el año gravable 2016 aplica la liquidación y causación del CREE, razón por la cual se establece un régimen de transición respecto de las pérdidas fiscales, los excesos de renta presuntiva y los saldos a favor, en razón a que por el año gravable 2017 se unifican los dos impuestos y para la determinación del impuesto por 2017 se deberán tener en cuenta una serie de eventos asociados a la causación del CREE a 31 de diciembre de 2016.
- Respecto al anticipo de la sobretasa del CREE, con la eliminación del impuesto a partir del 1 de enero de 2017, no se deberá liquidar ni pagar para este año en la presentación de la declaración del CREE del año gravable 2016.
- Por último, de acuerdo con el párrafo transitorio 2 del Artículo 240 del Estatuto Tributario, deberá liquidarse un anticipo por la sobretasa del impuesto sobre la renta de las personas jurídicas, por el periodo gravable 2017, en la determinación y liquidación del impuesto del año gravable 2016.

6. MANEJO DE NIIF EN PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública emitió el pasado 9 de febrero de 2017 la respuesta a la consulta CTCP-10-00078-2017 en el cual expresa su opinión respecto de la manera de reconocer para una persona natural obligada a llevar contabilidad los bienes cuando no se puede separar los personales de aquellos destinados a su actividad comercial, y estos han sido adquiridos con recursos derivados de su actividad comercial, en cuyo caso no será posible realizar dicha separación de bienes, razón por la cual los bienes personales deberán ser incorporados en la contabilidad de la persona natural.

Así mismo, invita a revisar el contenido de la consulta 2015-799 en la cual se menciona que la persona natural obligada a llevar contabilidad deberá hacerlo de acuerdo a los principios generales aceptados en Colombia, que en la actualidad son las NIIF.

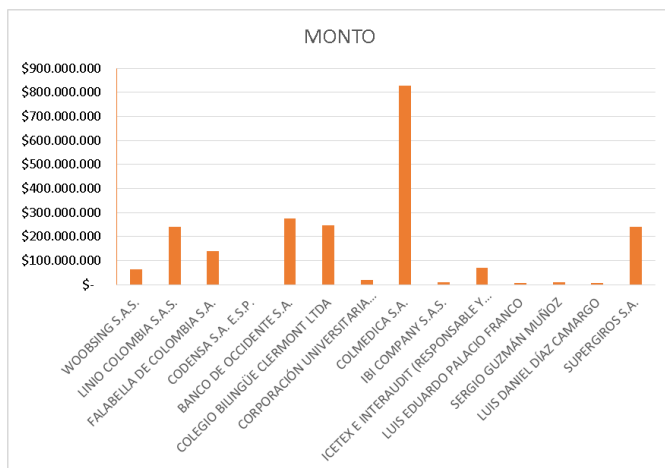
7. CUMPLIMOS CON LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS, ¿Y AHORA?

De acuerdo con el último decreto relacionado con el tema del cumplimiento de la Ley 1581 – Protección de Datos Personales, las personas jurídicas tienen plazo hasta el treinta (30) de junio de 2017 para reportar sus bases de datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio. No obstante lo anterior, algunas empresas ya dieron cumplimiento a la Ley que tuvo sus inicios en el año 2012 y han realizado el respectivo reporte.

Por otra parte, es importante resaltar que la implementación de la Ley 1581 – Protección de Datos Personales tiene 2 etapas: Cumplimiento y Mejora Continua.

La etapa de cumplimiento es la que estamos viviendo actualmente, donde las empresas deben reportar sus bases de datos y sobre la cual se ha emitido el mayor número de normas, conceptos y aclaraciones. Para algunas empresas que ya han culminado esta etapa, se han visto envueltas en demandas por parte de los titulares, lo que ha terminado en sanciones.

Situación anterior que al corte del 30 de marzo de 2017, se evidencia en la página de la SIC el registro de 14 procesos sancionatorios para empresas como: FALABELLA DE COLOMBIA S.A., CODENSA S.A. E.S.P., BANCO DE OCCIDENTE S.A., COLMEDICA S.A., entre otros. En promedio las sanciones han ascendido a \$165 millones de pesos. La multa más alta registrada fue aplicada a COLMEDICA S.A. por valor de \$827.346.000 (1.200 SMLMV) por exposición injustificada y masiva sensible de salud por internet. En la siguiente gráfica se muestran las sanciones de las empresas.



La situación anterior no significa estar con el temor de un posible proceso sancionatorio, sino por el contrario es un antecedente que nos obliga a estar comprometidos con la implementación y cumplimiento de la Ley, procurando la mejora continua de los procedimientos establecidos.

Una vez cumplida la etapa de cumplimiento de los requisitos, las empresas deben realizar auditorías para garantizar que están cumpliendo con los principios exigidos por la Ley. Adicionalmente, la SIC ha emitido la guía de responsabilidad demostrada, que les servirá para diagnosticar su estado de cumplimiento.

Así las cosas, es importante que el compromiso con el cumplimiento y la mejora continua sea fomentada desde la administración mediante planes de educación a los empleados, gestión de los riesgos relacionados con la seguridad de la información y evaluaciones frecuentes de cumplimiento.

Por último, en caso de requerir algún servicio relacionado con el cumplimiento o auditorías posteriores, en FRG Auditores y Consultores encontrará su aliado para atender sus necesidades.

8. CIBERCRIMEN: DESAFIO EMPRESARIAL

PROTEGER UNA EMPRESA NO ES UN PROYECTO, ES UN PROCESO. (ESET, TENDENCIAS 2016 (IN) SECURITY EVERYWHERE)

No somos conscientes del cambio que ha ocasionado la tecnología en nuestra forma de vivir. Nos comunicamos más por medios electrónicos que personalmente, nos interesamos más en ver nuestros familiares en redes sociales en vez de llamarlos o visitarlos. En ocasiones creamos grupos de conversación en reuniones, sin importar que las personas del grupo se encuentran cerca de nosotros. Incluso las empresas nos obligan a vivir en un entorno más digital, por ejemplo: los bancos han habilitado la mayoría de sus servicios sobre plataformas tecnológicas, transacciones por internet, de las cuales cada vez más hacemos uso. Pero con la masificación de las tecnologías, los criminales no conocen fronteras, también se han adaptado a ellas y han creado nuevas maneras de lograr su cometido.

Entre las amenazas más experimentadas en las organizaciones, podemos encontrar: Ransomware, Malware – Spyware, Compromiso del Correo Electrónico Comercial (BEC) y Phishing.

Es importante comprender que los riesgos tecnológicos no radican únicamente en los dispositivos de red o herramientas de seguridad, también están la ética y valores, que las empresas deben procurar fomentar para el cumplimiento de las políticas, leyes y regulaciones gubernamentales. Es mediante el fomento de una cultura empresarial orientada a controles donde las empresas se diferencian y crean barreras contra los ciberdelincuentes.

Muchos empresarios se preguntan, ¿Cómo puedo proteger mi empresa? La respuesta es sencilla, se necesita de una gerencia que reconozca y entienda la importancia de la seguridad de la información, para garantizar la continuidad en la operatividad del negocio y su imagen reputacional.

La educación, gestión y evaluación de los sistemas serán un desafío permanente para 2017 y los años venideros.

El desafío empresarial contra el cibercrimen es compromiso de todos, razón por la cual a continuación se listan algunas recomendaciones:

Directores:
<ul style="list-style-type: none"> Implementar programas de concientización.
Auditoría:
<ul style="list-style-type: none"> Analizar los riesgos asociados e identificar los controles para mitigarlos. Realizar auditorías de sistemas de manera periódica.
Legal:
<ul style="list-style-type: none"> Conocer la evolución del marco regulatorio respecto a seguridad informática y la privacidad de los datos.
Sistemas:
<ul style="list-style-type: none"> Implementar las recomendaciones emitidas en las auditorías de sistemas. Implementar procedimientos de monitoreo Conocer las nuevas amenazas

9. PLAZOS

9.1. Declaración del impuesto sobre la renta y declaración anual de activos en el exterior año gravable 2016:

c. Grandes contribuyentes.

NIT	DECLARACIÓN Y PAGO SEGUNDA CUOTA
0	Abril 10 de 2017
9	Abril 11 de 2017
8	Abril 17 de 2017
7	Abril 18 de 2017
6	Abril 19 de 2017
5	Abril 20 de 2017
4	Abril 21 de 2017
3	Abril 24 de 2017
2	Abril 25 de 2017
1	Abril 26 de 2017

d. Demás personas jurídicas y asimiladas.

NIT	DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA
96 al 00	Abril 10 de 2017
91 al 95	Abril 11 de 2017
86 al 90	Abril 17 de 2017
81 al 85	Abril 18 de 2017
76 al 80	Abril 19 de 2017
71 al 75	Abril 20 de 2017
66 al 70	Abril 21 de 2017
61 al 65	Abril 24 de 2017
56 al 60	Abril 25 de 2017
51 al 55	Abril 26 de 2017
46 al 50	Abril 27 de 2017
41 al 45	Abril 28 de 2017
36 al 40	Mayo 02 de 2017
31 al 35	Mayo 03 de 2017
26 al 30	Mayo 04 de 2017
21 al 25	Mayo 05 de 2017
16 al 20	Mayo 08 de 2017

NIT	DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA
11 al 15	Mayo 09 de 2017
06 al 10	Mayo 10 de 2017
01 al 05	Mayo 11 de 2017

9.2. Declaración anual del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE año gravable 2016 – grandes contribuyentes y demás personas jurídicas

NIT	DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA
0	Abril 10 de 2017
9	Abril 11 de 2017
8	Abril 17 de 2017
7	Abril 18 de 2017
6	Abril 19 de 2017
5	Abril 20 de 2017
4	Abril 21 de 2017
3	Abril 24 de 2017
2	Abril 25 de 2017
1	Abril 26 de 2017

9.3. Declaración impuesto a la riqueza año 2017

NIT	DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA
0	Mayo 09 de 2017
9	Mayo 10 de 2017
8	Mayo 11 de 2017
7	Mayo 12 de 2017
6	Mayo 15 de 2017
5	Mayo 16 de 2017
4	Mayo 17 de 2017
3	Mayo 18 de 2017
2	Mayo 19 de 2017
1	Mayo 22 de 2017

9.4. Declaración anual del impuesto de industria y comercio del Municipio de Santiago de Cali

NIT	DECLARACIÓN
1 y 2	Abril 24 de 2017
3 y 4	Abril 25 de 2017
5 y 6	Abril 26 de 2017
7 y 8	Abril 27 de 2017
9 y 0	Abril 28 de 2017

9.5. Retención y auto-retención del impuesto de industria y comercio Municipio de Santiago de Cali

NIT	FEBRERO - MARZO	ABRIL – MAYO
1 y 2	Abril 17 de 2017	Junio 12 de 2017
3 y 4	Abril 18 de 2017	Junio 13 de 2017
5 y 6	Abril 19 de 2017	Junio 14 de 2017
7 y 8	Abril 20 de 2017	Junio 15 de 2017
9 y 0	Abril 21 de 2017	Junio 16 de 2017

9.6. Retención en la fuente y auto-retención del impuesto sobre la renta

NIT	MARZO	ABRIL
0	Abril 10 de 2017	Mayo 09 de 2017
9	Abril 11 de 2017	Mayo 10 de 2017
8	Abril 17 de 2017	Mayo 11 de 2017
7	Abril 18 de 2017	Mayo 12 de 2017
6	Abril 19 de 2017	Mayo 15 de 2017
5	Abril 20 de 2017	Mayo 16 de 2017
4	Abril 21 de 2017	Mayo 17 de 2017
3	Abril 24 de 2017	Mayo 18 de 2017
2	Abril 25 de 2017	Mayo 19 de 2017
1	Abril 26 de 2017	Mayo 22 de 2017

9.7. IVA Bimestral-impuesto al consumo

NIT	MAR – ABRI
0	Mayo 09 de 2017
9	Mayo 10 de 2017
8	Mayo 11 de 2017
7	Mayo 12 de 2017
6	Mayo 15 de 2017
5	Mayo 16 de 2017
4	Mayo 17 de 2017
3	Mayo 18 de 2017
2	Mayo 19 de 2017
1	Mayo 22 de 2017

9.8. IVA Cuatrimestral Enero - Abril de 2017

NIT	PLAZO
0	Mayo 09 de 2017
9	Mayo 10 de 2017
8	Mayo 11 de 2017
7	Mayo 12 de 2017
6	Mayo 15 de 2017
5	Mayo 16 de 2017
4	Mayo 17 de 2017
3	Mayo 18 de 2017
2	Mayo 19 de 2017
1	Mayo 22 de 2017

9.9. Medios magnéticos nacionales año gravable 2016- DIAN:

a. Grandes contribuyentes.

NIT	FECHA DE ENVÍO
4	Marzo 28 de 2017
5	Marzo 29 de 2017
6	Marzo 30 de 2017
7	Marzo 31 de 2017
8	Abril 03 de 2017
9	Abril 04 de 2017
0	Abril 05 de 2017

NIT	FECHA DE ENVÍO
1	Abril 06 de 2017
2	Abril 07 de 2017
3	Abril 10 de 2017

b. Otras personas jurídicas y naturales.

NIT	FECHA DE ENVÍO
31 a 35	Abril 18 de 2017
36 a 40	Abril 19 de 2017
41 a 45	Abril 20 de 2017
46 a 50	Abril 21 de 2017
51 a 55	Abril 24 de 2017
56 a 60	Abril 25 de 2017
61 a 65	Abril 26 de 2017
66 a 70	Abril 27 de 2017
71 a 75	Abril 28 de 2017
76 a 80	Mayo 02 de 2017
81 a 85	Mayo 03 de 2017
86 a 90	Mayo 04 de 2017
91 a 95	Mayo 05 de 2017
96 a 00	Mayo 08 de 2017
01 a 05	Mayo 09 de 2017
06 a 10	Mayo 10 de 2017
11 a 15	Mayo 11 de 2017
16 a 20	Mayo 12 de 2017
21 a 25	Mayo 15 de 2017
26 a 30	Mayo 16 de 2017

9.10. Medios magnéticos municipales de Cali año gravable 2016:

NIT	FECHA DE ENVÍO
1	Junio 06 de 2017
2	Junio 08 de 2017
3	Junio 13 de 2017
4	Junio 15 de 2017
5	Junio 20 de 2017
6	Junio 22 de 2017
7	Junio 27 de 2017
8	Junio 29 de 2017

NIT	FECHA DE ENVÍO
9	Julio 04 de 2017
0	Julio 06 de 2017

9.11. Cronograma de migración del actual mecanismo digital “EPF” al instrumento de firma electrónica “IFE”:

- Grandes Contribuyentes: en la actualidad ya se encuentra vencido el término.
- Personas jurídicas y asimiladas: la última fecha tenía como vencimiento máximo el 31 de marzo de 2017.
- Personas naturales obligadas a nombre propio y que no se encuentren vinculadas a grandes contribuyentes y personas jurídicas.

NIT	DESDE	HASTA
0, 9 y 8	Junio 01 de 2017	Junio 09 de 2017
7, 6, 5 y 4	Junio 12 de 2017	Junio 21 de 2017
3, 2 y 1	Junio 22 de 2017	Junio 30 de 2017

10. DATOS DE IMPORTANCIA

10.1. Interés por préstamos a socios

Tasa de intereses préstamos a socios	Año 2016	5.22%
	Año 2017	6.86%

10.2. Intereses de mora por pago de impuestos

Periodo	Tasas
Julio - Septiembre 2016	32.01%
Octubre – Diciembre 2016	32.99%
Enero – Marzo 2017	31.51%
Abril – Junio 2017	30.50%

10.3. Inflación Año 2017

Periodo	Tasa
Acumulada 2016	5.75%
Enero de 2017	1.02%
Febrero de 2017	1.28%
Marzo de 2017	0,47%
Acumulada 2017	2.52%

10.4. Evolución del tipo de cambio

Periodo	TRM
Diciembre 31 de 2015	\$ 3.149,47
Diciembre 31 de 2016	\$ 3.000,71
Enero 31 de 2017	\$ 2.936,66
Febrero 28 de 2017	\$ 2.896,27
Marzo 31 de 2017	\$ 2.880,24

11. CONTACTOS

Francisco Rivera Giraldo

FRG | Gerente General

Teléfonos: 514 50 33 – 557 50 99 Ext 107

Correo electrónico: francisco@frgaudidores.com

Timoleon Camacho

FRG | Director de impuestos y coordinador del boletín

Teléfonos: 514 50 33 – 557 50 99 Ext 108

Correo electrónico: timoleon@frgaudidores.com

Colaboradores en esta edición del Boletín

Julián Rivera

FRG | Director de auditoria de sistemas

Teléfonos: 514 50 33 – 557 50 99 Ext 104

Correo electrónico: julian@frgaudidores.com

Dirección: Calle 5 No. 38 de 20 25, Oficina 114 Edificio

Plaza San Fernando | Cali, Colombia

www.frgaudidores.com

www.frgauditores.com

